



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: EDGAR ANTONIO VIDES CUELLO

CONTRA: PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS.

Radicado: 23-001-31-05-005-2021-00258-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, **OCTUBRE** veintiséis (26) de **DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Al despacho señor juez le informo que la parte demandante presentó escrito de subsanación, **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. OCTUBRE veintiséis (26) **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Atendiendo la nota secretarial que antecede este despacho avizora que efectivamente el despacho profirió auto que inadmitía la presente demanda, ordenándole al accionante que:

- **Corrigiera los hechos y pretensiones adecuándolos a lo establecido en los requisitos del artículo 25 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.**

Realizado el estudio correspondiente del escrito que subsana la demanda encuentra el despacho que efectivamente la demandante corrigió los hechos, ahora revisado la fecha del auto que inadmite encuentra el despacho que se publicó en estado el día ocho de octubre de dos mil veintiuno (08/10/2021), contándose los términos a partir del día siguiente hábil, es decir el día once de octubre de dos mil veintiunos (11/10/2021), por lo que se entiende que el termino para subsanar iba hasta el día quince de octubre de dos mil veintiuno (15/10/2021), revisado el escrito de subsanación, el despacho evidencia que dicho memorial fue presentado el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (19/10/2021) es decir por fuera del término, por lo que procederá el despacho a decretar el rechazo.

Así se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones ya expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Háganse las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a71c1b5103fc57841c138ed814ab30a4be289777e5fd4fff445e60791eb4b4a4

Documento generado en 26/10/2021 11:45:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>